



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NRO. GADMR-GPL-AP-2021-0016

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba conforme a lo dispuesto en el Art. 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelo en concordancia con el Art. 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la Resolución Administrativa Nro. 114-2018-SEC.

### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Anunciar el Proyecto denominado: "COMPLEMENTACIÓN DEL ADOQUINADO Y ALCANTARILLADO COOPERATIVA 25 DE NOVIEMBRE" para los fines previstos en el artículo 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelo, el cual afectará el inmueble con Ficha Registral Nro. 15175, de propiedad de la señora Vimos Ortiz Carmen Amella, ubicada en la Parroquia Lizaraburu denominado del Cantón Riobamba, clave catastral 06 01 01 004 007 019 022 000 000 000, comprendido dentro de los siguientes linderos generales Norte Av. Pedro Vicente Maldonado, con veinte punto cero tres metros, por el Sur, de Pedro Vimos con diecinueve con sesenta metros; por el este, Ricardo Hidalgo con diecisiete con noventa y seis metros y por el oeste: Calle Mariano Castillo con dieciséis con ochenta y ocho metros:

De conformidad al siguiente cuadro:

No.	Clave Catastral	Propiedad	Cédula	Ficha Registral
1	06 01 01 004 007 019 022	Vimos Ortiz Carmen Amella	1708475726	15175

**Artículo 2.-** Disponer a la Dirección de Gestión de Comunicación Social se encargue de la publicación del presente acto administrativo en un diario de amplia circulación en la localidad donde se realizará la obra y en la página electrónica institucional;

**Artículo 3.-** A través de la Secretaría AD-HOC se notifique la presente Resolución de Anuncio de Proyecto a la propietario del bien inmueble afectado Señora Vimos Ortiz Carmen Amella, conforme las formas previstas en el Código Orgánico Administrativo;

Además, que por medio de secretaria AD-HOC se notifique con la presente Resolución al Registrador de la Propiedad para que proceda a la inscripción de esta, así como al Jefe de Avalúos y Catastros, al Director de Gestión de Obras Públicas para los fines pertinentes;

**Artículo 4.-** Área de Influencia. - El área de influencia es menor a nueve metros dentro de la Cooperativa 25 de Noviembre.

**Artículo 5.-** Plazo de inicio. - El proyecto iniciará en un plazo que no será superior a tres años desde su notificación.

**Artículo 6.-** La presente Resolución de manera obligatoria constituirá habilitante para la Declaratoria de Utilidad Pública del bien inmueble afectado por el Proyecto denominado "COMPLEMENTACIÓN DEL ADOQUINADO Y ALCANTARILLADO COOPERATIVA 25 DE NOVIEMBRE"

**Artículo 7.-** Se nombra en calidad de Secretaria AD- HOC a la Abogada María José Oleas Trujillo, a fin de dar fiel cumplimiento lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo 8.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

**NOTIFIQUESE Y COMUNIQUESE.** -  
Riobamba, 23 de diciembre de 2021.